

RESUMEN GACETARIO

N° 3659

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 53 Miércoles 17-03-2021

ALCANCE DIGITAL N° 56 17-03-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 9970

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 Y TERCERA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021) DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

CIRCULAR AJ-291-03-2021-ABM

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE DISPOSICIONES MIGRATORIAS PARA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42690-MGP-S Y SUS REFORMAS.

CIRCULAR AJ-0292-03-2021-ABM

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES MIGRATORIAS PARA INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS DURANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN DE TIBÁS

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

“REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA”

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA

TARIFAS MÍNIMAS PERIODO 2021

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY N° 9928

REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.° 22.423

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 39 Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE BIODIVERSIDAD, N.° 7788 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE N° 22.434

LEY PARA SUSTITUIR TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE CIERRE DE NEGOCIOS Y FACILITACION DEL PAGO DEL IVA EN SECTORES IMPACTADOS SEVERAMENTE POR LA RESTRICCIÓN SANITARIA

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

- [MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA](#)

DOCUMENTOS VARIOS

- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA DRBM-DIR-003-2021

ASUNTO: DECLARATORIA DE DOCUMENTOS COMPLEJOS

- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- LICITACIONES

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

REALIZA LA CONSULTA DE LA PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA CONSTITUIDA POR EL REGLAMENTO AL SEGURO DE SALUD, PARA INCORPORAR EL ARTÍCULO 66 BIS, PERMITIENDO REGULAR LAS CONDICIONES Y TRÁMITES DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PATRONAL

SOMETER LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES A AUDIENCIA PÚBLICA DE 10 DÍAS HÁBILES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 INCISO 3 DE LA LGAP

SOMETER LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO VOLUNTARIO Y ASEGURAMIENTO DE MIGRANTES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

AUTORIZAR APROBAR EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL A LAS REFORMAS DE LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN DE SAN JOSÉ.

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL PLAN REGULADOR EN MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y VIRTUAL)

FECHA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL A LAS REFORMAS DE LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ

MUNICIPALIDAD DE PALMARES

CONCEJO MUNICIPAL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS PLANTEADAS O TRASLADADAS A LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES

MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

MUNICIPALIDAD DE FLORES

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ORDINARIOS EN EL CANTÓN DE FLORES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
- SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
- INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL
- AVISOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
- MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
- MUNICIPALIDAD DEL GUARCO
- MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
- MUNICIPALIDAD DE TILARAN
- MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA
- MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE PARRITA

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica convoca, a todos los miembros activos del Colegio, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede del Colegio el lunes 12 de abril de 2021, a las 19:00 horas para:

1. Conocer sobre el recurso de apelación planteado por parte de la Dra. Sharon Yadvixia Robinson Varela, código de farmacéutico número 4996, contra la Resolución de esta Junta Directiva adoptada en sesión extraordinaria N° 01-2021 realizada el 11 de enero del 2021, comunicada mediante oficio JD-031-02-2021 del 1º de febrero de 2021.

2. Declarar en firme los acuerdos tomados en esta asamblea general extraordinaria. En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria así decretada por el Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 42277 del 16 de marzo de 2020, publicado en el Alcance N° 46 al Diario Oficial *La Gaceta* n.º 51 del 16 de marzo de 2020, declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, esta Asamblea General Extraordinaria se desarrollará en cumplimiento del lineamiento del Ministerio de Salud: LS-SI-025. Lineamientos para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19, adjunto y visible en el sitio web: https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_si_025_asambleas_09112020.pdf

Debido a que, como es indicado por el Ministerio de Salud, en cuanto a que este lineamiento: “Está sujeto a ser actualizada permanentemente o ampliado con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales”, tomen nota los asambleístas que pueden darse cambios en tales lineamientos, en virtud de las circunstancias sanitarias.

No se permitirá el ingreso de quienes se negaren a cumplir con lo dispuesto en el lineamiento indicado, siendo obligatorio en consecuencia el uso de mascarilla.

Publíquese dos días consecutivos. — Dr. Santiago Rodríguez Sibaja, Presidente. — Dr. Ángel E. Sandoval Gómez, Secretario. — Dra. María Lorena Quirós Luque, Directora Ejecutiva Responsable. — (IN2021535273). 2 v. 1.

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

CONVOCA

A todas las personas agremiadas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el Auditorio de la Fundación Omar Dengo, ubicado en San José 300 metros este y 50 metros sur, antigua casa Matute Gómez; el sábado 17 de abril del 2021 a las 09:00 a.m. de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, de la Ley Orgánica que rige el Colegio.

La primera convocatoria será a las 09:30 a.m. y de no tener el quórum legal a la hora indicada, se procederá a sesionar media hora más tarde (10:00 a.m.) con las personas presentes y la votación se llevará a cabo con la mitad más uno de los presentes.

Puntos de la agenda:

- | | |
|------------|---|
| 9:30 a.m. | 1. Llamado Primera convocatoria. |
| | 2. Comprobación del quórum. |
| 10:00 a.m. | 3. Llamado segunda convocatoria. |
| | 4. Recuento de quórum y apertura de la Asamblea. |
| | 5. Entonación del Himno Nacional. |
| | 6. Bienvenida a cargo del presidente Lic. Mario Calderón. |
| | 7. Dar a conocer renuncia de la Secretaria |
| | 7. Elección y juramentación de 1 miembro titular de Junta Directiva y 3 miembros suplentes. |
| | 8. Dar a Conocer renuncia de miembro del Tribunal de Honor. |

9. Elección y juramentación 1 miembro del Tribunal de Honor y dos suplentes.
10. Elección y juramentación 2 miembros suplentes de Tribunal Electoral.
11. Cierre de Asamblea.

Junta Directiva. — Licda. Paola Beckford Navarro, Secretaria a.í — .1 vez. — (IN2021535602).

- AVISOS

NOTIFICACIONES

- HACIENDA
- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
- INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

CITACIONES

- HACIENDA

BOLETÍN JUDICIAL. N° 53 DE 17 DE MARZO DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

CONCURSO TERCERA PUBLICACIÓN

El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial abren concursos para integrar listas de jueces y juezas suplentes en las siguientes categorías y despachos.

Para ver las imágenes solo en *Boletín Judicial* con formato PDF

En cumplimiento a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), así como lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

Asimismo, al participar en este proceso selectivo, la persona oferente da fe que conoce los alcances del Reglamento denominado “Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”, mediante el cual toda

persona se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

- ✓ Licenciatura en Derecho (Deberá remitirse el título en formato electrónico).
- ✓ Elegibilidad en Carrera Judicial.
- ✓ Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (Deberá remitirse el certificado de incorporación en formato electrónico).
- ✓ Experiencia para la tramitación, resolución de asuntos judiciales y supervisión de personal. (Requisito deseado, no excluyente).

OTROS

✓ Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.

✓ Es indispensable que las personas que resulten elegidas en este concurso realicen los cursos definidos por la institución para cada categoría y materia que se imparten por la Escuela Judicial, entre otros, Sistema de Gestión, Depósitos Judiciales, y los cursos virtuales en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el trabajo. Además, deberán mostrar dominio en cuanto al empleo de paquetes informáticos básicos de oficina y de uso institucional.

✓ Las personas elegidas en este concurso que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, transcurridos seis meses de nombramiento como juez o jueza.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

✓ Las personas que participen en estos concursos deben cumplir con todos los requisitos vigentes. La información se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/gHENlinea/> y para empleados judiciales: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/gHENlinea/wIngreso.aspx> ✓ Es imprescindible que las personas oferentes se inscriban mediante el formulario electrónico disponible en la página web.

✓ La inscripción será única y exclusivamente por este medio y quedará registrada en línea automáticamente. Para estos efectos se habilitan las veinticuatro horas del día hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.

✓ Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que se complete los espacios requeridos en el formulario electrónico. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que éste se efectuó con éxito. Caso contrario la solicitud será desestimada.

✓ Por ser éste un servicio que requiere atención permanente, todos los días y horas, es inherente al puesto el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto a disponibilidad; además, no se pagará servicio de transporte ni de taxi con recursos del Poder Judicial, las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente y el cargo no apareaja derecho a estacionamiento o parqueo. El derecho a vacaciones solo se concederá resultado del tiempo laborado en el Poder Judicial. Las plazas de jueces y juezas supernumerarios pueden ser ubicadas en jornada vespertina o en cualquier parte del país, a fin de atender las necesidades donde el servicio público lo requiera.

✓ Cualquier nombramiento interino estará condicionado a que regrese la persona titular del cargo, o bien, a la confección de una terna, según lo solicite el órgano competente.

✓ Las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de vestimenta formal tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

✓ La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Los oferentes deberán de indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto; de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe actualizarlo en la página o ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico carrera-jud@poder-judicial.go.cr.

✓ Las listas y los nombramientos de jueces suplentes están regulados en el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial y artículos del 47 al 55 del Reglamento de Carrera Judicial.

✓ Independientemente de las opciones que el oferente marque, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II, las propuestas de nombramiento por parte de ese Consejo se limitarán a cinco por participante para las categorías de juez y jueza 1 y 2 (incluidas las que ya ostente), salvo aquellos casos excepcionales que serán valorados. Para las personas que ya ostenten propiedad y con el fin de no afectar el servicio público, el Consejo de la Judicatura en sesión del 03 de octubre del 2006, artículo II, acordó: "Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina."

✓ La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, solicitará el informe respectivo a los órganos disciplinarios e informará en forma paralela a las personas participantes y al despacho del que se trate, sobre la escogencia preliminar. Se atenderán las apelaciones o inconformidades recibidas según lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento de la Carrera Judicial.

✓ La Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte fechada 13 de noviembre del 2014, establece, entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas

suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo. Ello implica que la recomendación final que haga el Consejo de la Judicatura en las listas, después de haberse atendido las solicitudes de reconsideración, se hará en estricto orden de notas.

✓ Si se incurriere en alguna omisión o inexactitud con respecto a los requisitos o la documentación que se debe aportar, no se le dará trámite a la oferta. (Artículo 24 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial).

CONSULTAS

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes, correo electrónico carrera-jud@poder-judicial.go.cr o a los teléfonos 2295-3781 o 2295-3940. Para información general visite la página web: <https://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/organizacion/admin-humana/carrera-judicial>

El concurso estará abierto del 15 al 21 de marzo del 2021 la inscripción por medio electrónico se habilita las veinticuatro horas del periodo indicado.

Olga Guerrero Córdoba

O. C. N° 364-12-021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021525406).